



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN 14253

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-91998

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo 4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 01 de diciembre del 2000, bajo el número 00091998, se presentó la solicitud de patente para la invención denominada: "CONTROL DE ARTROPODOS EN ANIMALES", contenida en el expediente de la referencia.

SEGUNDO: Que efectuado el examen de forma en cuanto a los requisitos que debe llenar la solicitud y cumplidas las exigencias legales, se ordenó publicar el extracto sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina establece que: "Si la oficina nacional competente encontrara que la invención no es patentable o que no cumple con alguno de los requisitos establecidos en esta Decisión para la concesión de la patente, lo notificará al solicitante. Este deberá responder a la notificación dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la fecha de la notificación. Este plazo podrá ser prorrogado por una sola vez por un período de treinta días adicionales... si el solicitante no respondiera a la notificación dentro del plazo señalado, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, la oficina nacional competente denegará la patente".

CUARTO: Que realizado el examen de fondo, se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 180 a 182 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

QUINTO: Que el requerimiento a que hace referencia el considerando anterior fue atendido el día 25 de abril del 2006, dentro del término legal, sin embargo la respuesta fue presentada por un apoderado diferente al reconocido para actuar validamente dentro del trámite administrativo, sin que se haya presentado un nuevo escrito de poder o la sustitución del mismo por parte del apoderado principal conforme lo establece el artículo 66 del C.P.C.

Teniendo en cuenta lo anterior, se da por no presentada la respuesta al referido requerimiento, motivo por el cual es procedente negar el privilegio de patente solicitado con

D

14253



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION 14253

Por la cual se niega una patente de invención

Rad. N° 00-91998

fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 de la Decisión 486.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Negar el privilegio de patente de invención para la solicitud correspondiente a "CONTROL DE ARTROPODOS EN ANIMALES".

ARTICULO SEGUNDO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución al doctor Gustavo Hollmann Restrepo, o a quien haga sus veces, en su calidad de apoderado de Aventis CropScience S.A., entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición interpuesto ante el Superintendente de Industria y Comercio, al momento de la notificación o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los

31 MAYO 2006

LA SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),

MARIA TERESA PINEDA BUENAVENTURA

Doctor

GUSTAVO HOLLMANN RESTREPO

Carrera 11 A N° 94 – 76 Of. 308.

Bogotá D.C. *Gm*

202021